

	INFORME EJECUCIÓN DE CONTRATO	Código: FOGG65
		Versión: 01
		Fecha Elaboración: 29 de agosto de 2019
		Fecha Revisión: 31 de agosto de 2019
		Página: 1 de 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N° 014 DE 2026

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LICIMACO ANTONIO RAMÍREZ HINCAPIÉ

INFORME PARCIAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO: DEL 09 DE JUNIO AL 08 DE JULIO DE 2026 (INFORME 06)

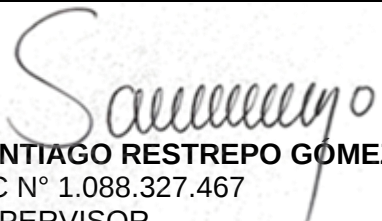
OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

OBLIGACIONES CONTRACTUALES (ALCANCES)	ACTIVIDADES REALIZADAS	EVIDENCIAS
1. Apoyar la gestión administrativa de los procesos, procedimientos, asignaciones y responsabilidades de la Inspección de Policía Municipal que garanticen el acceso a la justicia policiva	.- El 13 de junio se proyectó y tramitó respuesta a petición dirigida a la inspección respecto de querella que se adelante en este despacho .- El día 30 de junio se realiza visita de verificación del espacio público.	.- pantallazo oficio .- soporte fotográfico
2. Realizar 8 capacitaciones, charlas y conversatorios a comerciantes, JAC y población general en temas relacionados con seguridad, convivencia ciudadana y resolución de conflictos de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1801 de 2016 en la jurisdicción municipal.	.- El día 10 de junio se realiza capacitación dirigida a la población víctima. .- El día 24 de junio se realiza capacitación dirigida a los integrantes de la mesa de víctimas de Viterbo. .- El día 26 de junio se asiste a capacitación para enlaces de víctimas.	.- Soporte fotográfico .- Soporte fotográfico .- Soporte fotográfico
3. Coadyuvar a la Inspección de Policía en el funcionamiento de los comités institucionales a su cargo.	.-No se realizaron comités durante este periodo contractual.	.- N/A

	INFORME EJECUCIÓN DE CONTRATO	Código: FOGG65
		Versión: 01
		Fecha Elaboración: 29 de agosto de 2019
		Fecha Revisión: 31 de agosto de 2019
		Página: 2 de 2

4. Cooperar en las funciones propias del Enlace Municipal de Víctimas a cargo de la Inspección de Policía Municipal.	.- El día 19 de junio se solicita activación de usuarios de la unidad de víctimas. .- El día 19 de junio se solicita certificación de Registro Único de Víctimas. .- El día 29 de junio se tramita la réplica al reporte RUSISCT de Mininterior	.- pantallazo del correo .- pantallazo del correo .- recorte de Excel reportado
5. Promover la atención de los usuarios de la Inspección de Policía en la elaboración, radicación y trámite de los procesos verbales policivos.	.- Durante lo corrido del periodo contractual se realiza atencional usuario que acude a la oficina del enlace de victimas del municipio.	.- formato de registro de usuarios .- soporte fotográfico
6. Asistir a la Inspección de Policía Municipal en la realización de audiencias de conformidad con la Ley 1801 de 2016.	.- Se realizó acompañamiento en la realización de audiencias en el despacho de la inspección. .- El día 19 de junio se proyectaron y tramitaron las resoluciones N° 155, 156 y 157 de reprogramación de audiencias.	.- Pantallazos de las resoluciones
7. Proyectar y sustanciar Actos Administrativos para la materialización de las medidas correctivas y respuestas institucionales de la Inspección de Policía.	.- El día 10 de junio se proyectó y tramitó la resolución N° 219 de garantías a la participación. .- El día 27 de junio se proyectó y tramitó la resolución N° 243 de AHÍ. .- El día 30 de junio se proyectó y tramitó la resolución N° 245 de AHÍ.	.- Pantallazos de las resoluciones.


LICIMACO ANTONIO RAMIREZ HINCAPIE
 C.C N° 10.006.566
 CONTRATISTA


SANTIAGO RESTREPO GOMEZ
 C.C N° 1.088.327.467
 SUPERVISOR

	INFORME EJECUCIÓN DE CONTRATO	Código: FOGG65
		Versión: 01
		Fecha Elaboración: 29 de agosto de 2019
		Fecha Revisión: 31 de agosto de 2019
		Página: 3 de 3

EVIDENCIAS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

1. Apoyar la gestión administrativa de los procesos, procedimientos, asignaciones y responsabilidades de la Inspección de Policía Municipal que garanticen el acceso a la justicia policiva



Oficio N° 130.3.1.
Viterbo, 13 de junio de 2026.

Señor
ANDRÉS BERNARDO JIMÉNEZ ROJAS
andresjimero@gmail.com
3164738555
Casa/lote N° 11, Condominio Campestre Quintes de Catalina
Ciudad.

Señora
ALEXANDRA MEJÍA VÁSQUEZ
alemevaz@gmail.com y amvabogada@gmail.com
3164738555
Casa/lote N° 11, Condominio Campestre Quintes de Catalina
Ciudad.

Asunto: Respondiendo oficio fechado 15 de mayo de 2026 en cuyo asunto se lee "Aporte de Prueba Pública Calificada (Medida de Protección de la Fiscalía) y Solicitud Contundente de Medidas Correctivas Definitivas."

De manera previa a brindar respuesta de fondo a lo solicitado en necesario hacer algunas claridades al respecto.

El decreto 768 de 2025, reglamentario de la Ley 1801 de 2016 expresa claramente **"Artículo 2.2.8.18.4.11. Legitimación para actuar y aportar documentos.** En el proceso verbal abreviado solo se recibirán los documentos, memoriales, pruebas, nulidades, impedimentos y/o recusaciones o cualquier solicitud que aporte presente el quejoso o el presunto responsable del comportamiento contrario a la convivencia o sus apoderados dentro de las audiencias. Se exceptúan las justificaciones de inasistencia y aquellos documentos que el inspector de policía o Corregidor considere que deban tener trazabilidad de gestión documental independiente. Frente a la decisión que establezca la procedencia o improcedencia de tales documentos no se admitirá recurso alguno.





INFORME EJECUCIÓN DE CONTRATO

Código: FOGG65

Versión: 01

Fecha Elaboración: 29 de agosto de 2019

Fecha Revisión: 31 de agosto de 2019

Página: 4 de 4

2. Realizar 8 capacitaciones, charlas y conversatorios a comerciantes, JAC y población general en temas relacionados con seguridad, convivencia ciudadana y resolución de conflictos de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1801 de 2016 en la jurisdicción municipal.





Página: 5 de 5

4. Cooperar en las funciones propias del Enlace Municipal de Víctimas a cargo de la Inspección de Policía Municipal.



ENLACE DE VÍCTIMAS
Secretaría de Gobierno.
Viterbo, Caldas.
Carrera 8 N° 7-63 2° piso
Alcaldía Municipal.
Teléfono 3233673372
WhatsApp 3233673372
Equipo de Atención a Víctimas
3105135647 / 3215122520

NÚMERO DE CÉDULA:	1.002.943.795
NOMBRE COMPLETO:	JULIANA
APELLIDOS:	SANCHES BENITES
DIRECCIÓN:	CALLE 9a N° 14-41, PUEBLO NUEVO
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	Viterbo, Caldas.
TÉLEFONO:	3132105519
PARA QUE SE REQUIERE EL TRÁMITE:	TRÁMITE ANTE ENTIDAD
SI ES GRUPAL O INDIVIDUAL:	INDIVIDUAL

[illegible]

5



INFORME EJECUCIÓN DE CONTRATO

Código: FOGG65

Versión: 01

Fecha Elaboración: 29 de agosto de 2019

Fecha Revisión: 31 de agosto de 2019

Página: 6 de 6

5. Promover la atención de los usuarios de la Inspección de Policía en la elaboración, radicación y trámite de los procesos verbales policivos.



REGISTRO DE ATENCION AL PUBLICO

Código: FOGG02
Versión: 01
Fecha Elaboración: 11 de Agosto de 2009
Fecha Revisión: 11 de Agosto de 2009
Página: de

FECHA	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DIRECCION	TELEFONO	ASUNTO	FIRMA
24-06-2026	Esther B. B. B.	25246577	calles # 3-01	3112816589	Vitimas	SAR
30-06-2026	santiago castañeda B	1114398104	Vereda el palmar	3004723734	Vitima	santiago
08-07-2026	José S. García	9991159	Barrio Guallabito	3132550376	Vit	

WWW.VITERBO-CALDAS.GOV.CO
NIT: 800090833-5

Carrera 8ª #
Línea de Atención a
Commutador: 313



REGISTRO DE ATENCION AL PUBLICO

Código: FOGG02
Versión: 01
Fecha Elaboración: 11 de Agosto de 2009
Fecha Revisión: 11 de Agosto de 2019
Página: de

FECHA	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DIRECCION	TELEFONO	ASUNTO	FIRMA
12-06-2026	Gloria Angélica B	25248470	maria.	3215760412	Victimas	Gloria Angélica B
12-06-2026	gabriel cordoba	6.405319		3128060884		gabriel cordoba
19-06-2026	Adriana Salas Buitos	1004943795	calles # 14-41	3131055194	Victimas	Adriana
24-06-2026	Néstor Soto	1710.262979	Vereda Paraíso	3217668935	Victimas	Néstor
24-06-2026	Nancy Rodríguez	25245140	calles # 5-42	3137087777	Victimas	Nancy Rodríguez
24-06-2026	Angela María Restrepo	43474577	carrera 14 B 18 21 Barrio Oriente	3135450336	Victimas	Angela R
				3117057497		

WWW.VITERBO-CALDAS.GOV.CO
NIT: 800090833-5

Edificio Palacio Municipal
Carrera 8ª # 7-63 / Código Postal 17020
Línea de Atención a la Ciudadanía: 313 471 760/9
Commutador: 313 471 7609 / Viterbo - Caldas

Carrera 8ª # 7-63 Edificio Palacio Municipal
Código postal 177020 Conmutador (096) 869 02 79 fax 869 23 38
alcaldia@viterbo-caldas.gov.co - www.viterbo-caldas.gov.co

	Código: FOGG65	
	Versión: 01	
	Fecha Elaboración: 29 de agosto de 2019	
	Fecha Revisión: 31 de agosto de 2019	
	Página: 7 de 7	

INFORME EJECUCIÓN DE CONTRATO





INFORME EJECUCIÓN DE CONTRATO

Código: FOGG65

Versión: 01

Fecha Elaboración: 29 de agosto de 2019

Fecha Revisión: 31 de agosto de 2019

Página: 8 de 8

6. Asistir a la Inspección de Policía Municipal en la realización de audiencias de conformidad con la Ley 1801 de 2016.



AUTO No. 155 DEL 19 DE JUNIO DE 2026.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE SOBRE REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA CITADA CON FECHA DEL 26 DE JUNIO DE 2026 EN LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DE VITERBO CALDAS"

CLASE DE PROCESO	QUERRELLA DE POLICÍA
Nº DE EXPEDIENTE	17-877-2026-INSP-EXP-041
QUERELLANTE	BEATRIZ ELENA VARGAS RAIGOSA
QUERELLADO	LUIS FERNANDO LÓPEZ

La Inspectora de Policía del municipio de Viterbo, Caldas, en uso de sus atribuciones legales, especialmente de las conferidas por la Ley 1801 de 2016, en los artículos 198, 206 y 223, modificada parcialmente por la Ley 2000 de 2019; y el Decreto Municipal No. 076 del 30 de diciembre del 2020 (Manual de Funciones), y

CONSIDERANDO:

Que la Inspectora de Policía del municipio de Viterbo, Caldas, simultáneamente con el cargo, ostenta la responsabilidad de ser el enlace municipal de Víctimas del municipio.

Que dentro de dichas obligaciones legales se encuentra la promoción, y ejecución de acciones encaminadas a la preservación del orden público y la mitigación de posibles condiciones que afecten la tranquilidad y seguridad de los habitantes del ente territorial.

Que desde el grupo de prevención del riesgo a violaciones a los DDHH de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior se envió convocatoria dirigida a los secretarios de gobierno y enlaces municipales de víctimas para asistir a la jornada de fortalecimiento institucional en la política pública de prevención, que se llevara a cabo durante los días 25 y 26 de junio del corriente 2026.

Que dentro de las audiencias programadas para el día 26 de junio de 2026, se tiene que a las 10:30 a.m. se adelantaría audiencia del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, o ley 1801 de 2016 dentro de las actuaciones propias del expediente N° 17-877-2026-INSP-EXP-041.

Que en razón a la realización de la Jornada de Fortalecimiento Institucional de la Política Pública de Prevención y a la fecha y hora de programación de la audiencia del expediente

WWW.VITERBO-CALDAS.GOV.CO

Edificio Palacio Municipal
Carrera 8 # 7-63 / Código Postal 177020
Línea de Atención a la Ciudadanía: 313 471 7609
e-mail: contactenos@viterbo-caldas.gov.co
N°: 8000 908 33 - 5



AUTO No. 156 DEL 19 DE JUNIO DE 2026.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE SOBRE REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA CITADA CON FECHA DEL 25 DE JUNIO DE 2026 EN LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DE VITERBO CALDAS"

CLASE DE PROCESO	QUERRELLA DE POLICÍA
Nº DE EXPEDIENTE	17-877-2025-INSP-EXP-172
QUERELLANTE	JUAN ERGES GUTIERREZ ALVAREZ
QUERELLADO	YOLANDA Y GLORIA MONCADA

La Inspectora de Policía del municipio de Viterbo, Caldas, en uso de sus atribuciones legales, especialmente de las conferidas por la Ley 1801 de 2016, en los artículos 198, 206 y 223, modificada parcialmente por la Ley 2000 de 2019; y el Decreto Municipal No. 076 del 30 de diciembre del 2020 (Manual de Funciones), y

CONSIDERANDO:

Que la Inspectora de Policía del municipio de Viterbo, Caldas, simultáneamente con el cargo, ostenta la responsabilidad de ser el enlace municipal de Víctimas del municipio.

Que dentro de dichas obligaciones legales se encuentra la promoción, y ejecución de acciones encaminadas a la preservación del orden público y la mitigación de posibles condiciones que afecten la tranquilidad y seguridad de los habitantes del ente territorial.

Que desde el grupo de prevención del riesgo a violaciones a los DDHH de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior se envió convocatoria dirigida a los secretarios de gobierno y enlaces municipales de víctimas para asistir a la jornada de fortalecimiento institucional en la política pública de prevención, que se llevara a cabo durante los días 25 y 26 de junio del corriente 2026.

Que dentro de las audiencias programadas para el día 25 de junio de 2026, se tiene que a las 03:30 a.m. se adelantaría audiencia del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, o ley 1801 de 2016 dentro de las actuaciones propias del expediente N° 17-877-2025-INSP-EXP-172.

Que en razón a la realización de la Jornada de Fortalecimiento Institucional de la Política Pública de Prevención y a la fecha y hora de programación de la audiencia del expediente

WWW.VITERBO-CALDAS.GOV.CO

Edificio Palacio Municipal
Carrera 8 # 7-63 / Código Postal 177020
Línea de Atención a la Ciudadanía: 313 471 7609
e-mail: contactenos@viterbo-caldas.gov.co
N°: 8000 908 33 - 5



AUTO No. 157 DEL 19 DE JUNIO DE 2026.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE SOBRE REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA CITADA CON FECHA DEL 26 DE JUNIO DE 2026 EN LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DE VITERBO CALDAS"

CLASE DE PROCESO	QUERRELLA DE POLICÍA
Nº DE EXPEDIENTE	17-877-2026-INSP-EXP-008-011
DIAGNÓSTICO	CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART. 223 Ley 1801 de 2016.

La Inspectora de Policía del municipio de Viterbo, Caldas, en uso de sus atribuciones legales, especialmente de las conferidas por la Ley 1801 de 2016, en los artículos 198, 206 y 223, modificada parcialmente por la Ley 2000 de 2019; y el Decreto Municipal No. 076 del 30 de diciembre del 2020 (Manual de Funciones), y

CONSIDERANDO:

Que, la Inspectora de Policía del municipio de Viterbo, Caldas, simultáneamente con el cargo, ostenta la responsabilidad de ser el enlace municipal de Víctimas del municipio.

Que, dentro de dichas obligaciones legales se encuentra la promoción, y ejecución de acciones encaminadas a la preservación del orden público y la mitigación de posibles condiciones que afecten la tranquilidad y seguridad de los habitantes del ente territorial.

Que, desde el grupo de prevención del riesgo a violaciones a los DDHH de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior se envió convocatoria dirigida a los secretarios de gobierno y enlaces municipales de víctimas para asistir a la jornada de fortalecimiento institucional en la política pública de prevención, que se llevara a cabo durante los días 25 y 26 de junio del corriente 2026.

Que, dentro de las actuaciones propias del proceso de la referencia, el día 29 de mayo de 2026 se inició la audiencia del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, siendo suspendida y programada su continuación para el día 26 de junio de 2026, a las 02:00 p.m.

Que en razón a la realización de la Jornada de Fortalecimiento Institucional de la Política Pública de Prevención y a la fecha y hora de programación de la audiencia del expediente de la referencia, no es posible su realización por cuanto este despacho se encuentra cumpliendo con la agenda convocada por parte del Ministerio del Interior.

WWW.VITERBO-CALDAS.GOV.CO

Edificio Palacio Municipal
Carrera 8 # 7-63 / Código Postal 177020
Línea de Atención a la Ciudadanía: 313 471 7609
e-mail: contactenos@viterbo-caldas.gov.co
N°: 8000 908 33 - 5

	Código: FOGG65	
	Versión: 01	
	Fecha Elaboración: 29 de agosto de 2019	
	Fecha Revisión: 31 de agosto de 2019	
	Página: 9 de 9	

INFORME EJECUCIÓN DE CONTRATO

7. Proyectar y sustanciar Actos Administrativos para la materialización de las medidas correctivas y respuestas institucionales de la Inspección de Policía.


ALCALDÍA DE VITERBO

RESOLUCIÓN Nº 239 DE 10 DE JUNIO DE 2024.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE GARANTÍAS A LOS INTEGRANTES DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DE VITERBO"

El alcalde del Municipio de Viterbo Caldas en uso de sus atribuciones legales en especial de las conferidas por el artículo 315 numeral 5 de la Constitución Nacional, artículo 91 numeral 2 literal D de la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que según sentencia de la corte Constitucional C-283197 "La ordenación del gasto es aquella facultad de los órganos estatales que disponen de autonomía presupuestal, para ejecutar el presupuesto de gastos asignado por la respectiva Ley Anual del Presupuesto, lo que genera un ámbito de decisión propio en punto a la contratación y a la disposición de los recursos adjudicados. Así mismo, la conformación y modulación de la facultad de ordenación del gasto, en el caso de cada órgano del presupuesto en particular, es un asunto que la Constitución ha delegado al Legislador. En este sentido, la ley está facultada para fijar el alcance y forma de ejercicio de la facultad de ordenación del gasto, siempre y cuando no se vulnere el núcleo esencial de la autonomía presupuestal".

El concepto de ordenador del gasto se refiere a la capacidad de ejecución del Presupuesto: ejecutar el gasto, significa que, a partir del programa de gastos aprobado, limitado por los recursos aprobados en la ley de presupuesto, se decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, funciones que atañen al ordenador del gasto.

La ley 1448 de 2011, el Decreto reglamentario 4800 de 2011, la Resolución 1608 de 2020 denominada "Protocolo de participación", estipulan que es deber de las administraciones municipales velar para que se le den todas las garantías necesarias a los integrantes de la mesa de participación de víctimas para que se puedan reunir periódicamente.

Que el día 25 de agosto del año 2023 fueron elegidos 17 representantes a la Mesa Municipal de Participación Efectiva de las Víctimas Del Conflicto Armado, como quedó plasmado en el acta del mismo día, para el periodo 2023 - 2027.

Que mediante Resolución Municipal Nº 142 del 09 de abril de 2024, se estableció la tabla de valores para el pago de las garantías a la Mesa Municipal de Participación Efectiva de las Víctimas de Viterbo, MPMVV.

Que los integrantes de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas de Viterbo, a fin de que en actas sea depositado lo correspondiente a las garantías a la participación, compensatorio por la jornada de trabajo y auxilio de transporte cuando sea pertinente, aportaron certificaciones de cuenta bancaria de la siguiente manera:

- Luis Adolfo Guerrero Vargas, identificado con la c. de. Nº 4.385.189, a la cuenta de ahorros del banco Davivienda Nº 1280000090426

Edificio Palacio Municipal
Carrera 8 # 7-63 / Código Postal 177020
Línea de Atención a la Ciudadanía: 313 471 760
Celular: 313 471 7659 / Viterbo - Caldas
WWW.VITERBO-CALDAS.GOV.CO
NIT: 900300333-5


ALCALDÍA DE VITERBO

RESOLUCIÓN Nº. 243 DE 27 DE JUNIO DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A UNA FAMILIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD"

El alcalde de Viterbo Caldas en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las establecidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional y en el artículo 93 de la Ley 136/94, modificada por la ley 1551 de 2012, Ley 1448 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que según sentencia de la corte Constitucional C-283197 "La ordenación del gasto es aquella facultad de los órganos estatales que disponen de autonomía presupuestal, para ejecutar el presupuesto de gastos asignado por la respectiva Ley Anual del Presupuesto, lo que genera un ámbito de decisión propio en punto a la contratación y a la disposición de los recursos adjudicados. Así mismo, la conformación y modulación de la facultad de ordenación del gasto, en el caso de cada órgano del presupuesto en particular, es un asunto que la Constitución ha delegado al Legislador. En este sentido, la ley está facultada para fijar el alcance y forma de ejercicio de la facultad de ordenación del gasto, siempre y cuando no se vulnere el núcleo esencial de la autonomía presupuestal".

Que el concepto de ordenador del gasto se refiere a la capacidad de ejecución del Presupuesto: ejecutar el gasto, significa que, a partir del programa de gastos aprobado, limitado por los recursos aprobados en la ley de presupuesto, se decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, funciones que atañen al ordenador del gasto.

Que la ley 1448 de 2011 denominada "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones" en su artículo 63 declara que:

ARTÍCULO 63. ATENCIÓN INMEDIATA. Es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria.

Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal rectora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas. (Subrayado fuera de texto)

Que, La Personera Municipal de Viterbo, el día 25 de junio del corriente 2026 recibió declaración por el hecho victimizante de Desplazamiento Forzado a la señora **Yajaira García Balen** identificada con cedula de ciudadanía Nº 1.005.178.435, dicha declaración quedo

Edificio Palacio Municipal
Carrera 8 # 7-63 / Código Postal 177020
Línea de Atención a la Ciudadanía: 313 471 760
Celular: 313 471 7659 / Viterbo - Caldas
WWW.VITERBO-CALDAS.GOV.CO
900300333-5


ALCALDÍA DE VITERBO

RESOLUCIÓN Nº. 245 DE 30 DE JUNIO DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A UNA FAMILIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD"

El alcalde de Viterbo Caldas en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las establecidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional y en el artículo 93 de la Ley 136/94, modificada por la ley 1551 de 2012, Ley 1448 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que según sentencia de la corte Constitucional C-283197 "La ordenación del gasto es aquella facultad de los órganos estatales que disponen de autonomía presupuestal, para ejecutar el presupuesto de gastos asignado por la respectiva Ley Anual del Presupuesto, lo que genera un ámbito de decisión propio en punto a la contratación y a la disposición de los recursos adjudicados. Así mismo, la conformación y modulación de la facultad de ordenación del gasto, en el caso de cada órgano del presupuesto en particular, es un asunto que la Constitución ha delegado al Legislador. En este sentido, la ley está facultada para fijar el alcance y forma de ejercicio de la facultad de ordenación del gasto, siempre y cuando no se vulnere el núcleo esencial de la autonomía presupuestal".

Que el concepto de ordenador del gasto se refiere a la capacidad de ejecución del Presupuesto: ejecutar el gasto, significa que, a partir del programa de gastos aprobado, limitado por los recursos aprobados en la ley de presupuesto, se decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, funciones que atañen al ordenador del gasto.

Que la ley 1448 de 2011 denominada "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones" en su artículo 63 declara que:

ARTÍCULO 63. ATENCIÓN INMEDIATA. Es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria.

Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal rectora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas. (Subrayado fuera de texto)

Que, La Personera Municipal de Viterbo, el día 27 de junio del corriente 2026 recibió declaración por el hecho victimizante de Desplazamiento Forzado a la señora **EDITH TORIANA BUC TREJOS** identificada con cedula de ciudadanía Nº 1.096.218.981, dicha

Edificio Palacio Municipal
Carrera 8 # 7-63 / Código Postal 177020
Línea de Atención a la Ciudadanía: 313 471 760
Celular: 313 471 7659 / Viterbo - Caldas
WWW.VITERBO-CALDAS.GOV.CO
900300333-5